

APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS **AFECTADAS POR EL COVID-19**

El día de ayer 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial No. 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico para la prevención y atención de personas afectadas por el Covid-19 en el Perú; dejándose sin efecto la Resolución Ministerial No. 084-2020/MINSA, que aprueba en Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos

Covid-19, Escenario de Transmisión Focalizada. De esa manera, entre los aspectos más relevantes, encontramos: Atención de trabajadores de la salud Grupo de riesgo Objetivos generales y específicos ·Para la atención en los establecimiento de salud, el personal de la salud deberá: •Estar vacunado contra la influenza estacional y neumococo. •Para efectos del contenido del artículo 20° del •Se le realizará la Prueba Rápid Igm/IgG para Covid-19 en los •Establecer los criterios técnicos y procedimientos para Decreto Supremo No. 026-2020-TR, serán siguientes casos (Con el resultado se continuará el la prevención, diagnóstico y tratamiento de los considerados como Grupo de Riesgo, aquellos procedimiento según el Anexo 2 de la referida resolución): pacientes con Covid-19 en un escenario de transmisión a. Que presente síntomas respiratorios compatibles con IRA. que desarrollen cuadros clínicos severos y comunitaria. b. Que sea contacto de caso sospechoso o confirmado de muerte; entre ellos: •Establecer los procedimientos para la atención y

- seguimiento de pacientes con Covid-19. •Establecer estrategias para la reducción del riesgo de
- infección por Covid-19. •Establecer medidas de prevención y control para disminuir el riesgo de transmision del virus al personal de la salud y dentro de las instituciones prestadoras de servicio de salud.
- Personas mayores de 60 años.
- Comorbilidades: enfermedades cardiovasculares (10.5%), diabetes (7.3%), enfermedad pulmonar crónica (6.3%), hipertensión arterial (6.0%), cáncer (5.6%), otros estados de inmunopresión.
- Covid-19, según la definición epidemiológica.
- c. Que haya participado directamente en la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19.
- d. Que trabaje en área donde se identifique riesgo de transmisión de Covid-19.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- El Documento Técnico es de aplicación obligatoria en:
- a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y sus establecimientos de salud privados.
- b) Establecimientos de salud públicos de:
- El Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS).
- Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) O Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o la que haga sus veces.
- Los Gobiernos Locales.
- El Seguro Social de Salud EsSalud.
- La Sanidad de las Fuerzas Armadas
- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

NOTIFICACION OBLIGATORIA:

El COVID-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria para todos los establecimientos de salud públicos y privados del país.

GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN

En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, a través del MINSA y otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) se brindan detección, diagnóstico y tratamiento gratuito para las personas afectada por COVID-19 en todos los establecimientos de salud del ámbito nacional.